



# INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 200.20.6. 004 - 2021 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO Y CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ

Entre los suscritos a saber: **Lic. NANCY ROCÍO BERNAL POSSO**, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. 29.770.516 expedida en Roldanillo (Valle), obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa **CÁRDENAS MIRRIÑAO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución **2634 (Abril 30 del 2019)**, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira, de una parte que en adelante se denominará la **INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO** identificada con NIT **815.004.746 - 0** que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ**, en pleno uso de sus facultades identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. **94.456.709 de Cali (Valle)**, con domicilio principal en calle 12 B No. 59 – 31 302 Bloque 11 Santa Anita, teléfono 3906776, en representación propia, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a **PRESTACION DE SERVICIOS PARA SOPORTE TECNICO Y ADMINISTRACION PLATAFORMA TECNOLOGICA G SUITE Y SITIO WEB PARA LA INSTITUCION CÁRDENAS DE MIRRIÑAO, POR LOS MESES DE FEBRERO 1 A 30 DE ABRIL DE 2021.SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. De acuerdo con las siguientes actividades:

1. Prestación de servicios de Administración del portal:
  - 1.1. Cambio de plantilla y rediseño del portal.
  - 1.2. Publicación de información sobre contratación.
  - 1.3. Tareas Rutinarias Para Realizar durante la administración del portal
    - Mantener el software de administración de contenido (WordPress o cualquier otro instalado) en su última versión y con todas las actualizaciones de seguridad.
    - Publicar de forma oportuna información de interés para la comunidad educativa.
    - Mantener en correcto funcionamiento todos los enlaces y menús.
    - Realizar edición de imágenes en Photoshop o software similar para cada una de las informaciones a presentarRealizar las presentaciones, prezy y en formato catalogo cuando sea requerido para las diferentes informaciones que la institución debe mostrar.
2. Administración del sistema G-suite (correos, aula virtual, videoconferencia y otros).
  - 2.1. Administración del servicio: Se garantiza su correcto funcionamiento mediante revisión y ajuste de la configuración de parámetros, activación de servicios, etc.
  - 2.2. Administración de usuarios: Incluye generación de todas las cuentas requeridas y sus contraseñas tanto para docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes. Cambio de contraseñas.

“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”

Sede Central Calle 53 No. 28-29 Teléf. 2864060	Sede Benilda Caicedo Cra 33 No. 53-103 B/Mirriñao	Sede Gran Colombia Cll.46 No.32-13 B/Estonia	Sede Ricardo Nieto Cra. 34Año.50-09 B/Benedicta	Sede Carlos A. Rodríguez Cll.51 con Cra 34B-112 B/Benedicta
--	---	--	---	---



## INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

- 2.3. Soporte técnico: Capacitación para la implementación del servicio a docentes y directivos docentes, resolución de dudas y atención de casos especiales. Recomendación de tutoriales.
- 2.4. Generación de formularios para encuestas: Para administrar las guías 31 y 34 del MEN, evaluación de docentes y todos los requeridos por la institución.
3. Gestión de Dominio:  
El dominio siempre debe apuntar a los servidores destinados en el hosting, en caso de realizar cambios en este direccionamiento o cambio de hosting, se debe hacer la corrección en la plataforma de dominios restringidos.
4. Gestión de Hosting:
- Realizar pago de hosting garantizando que este sea propiedad de la institución.
  - Garantizar las mejores prácticas de seguridad.
  - Mantener actualizados todos los scripts contenidos en él y
  - realizar copias periódicas de seguridad (backup).
  - Revisión mensual del código de programación para encontrar posibles vulneraciones
  - Mantener el certificado SSL vigente y todo funcionando bajo el protocolo https
5. Otros. Sistema de encuestas Limesurvey
- 5.1. Creación de sistema de votaciones con token de seguridad para cada estudiante.
- 5.2. Creación de sistema de evaluación de profesores y generación de estadísticas, con capacidad de guardar y analizar hasta 10.000 registros.
- 5.3. Crear las encuestas de autoevaluación institucional de acuerdo con la guía 34 del ministerio de educación nacional y realizar estadísticas y análisis de datos.
6. Otros sistemas Cloud Computing, IOT Y Smart Cities (en desarrollo actualmente).
- 6.1. El portal web tiene la capacidad de interactuar con plataformas de internet de las cosas para recibir datos de sensores físicos, ejemplo: concentración de CO2 en un salón para determinar si el aire recircula bien.
- 6.2. Publicación de todas las notas y noticias sobre eventos de la institución (serán enviadas a la dirección de correo carlesco35@hotmail.com u otra convenida) sin ningún límite en la cantidad de estos.

**TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de tres meses del 01 de febrero al 30 de abril de 2021, y suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$2.400.000)**. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en tres (03) cuotas mensuales la primera cuota el 26 de febrero de 2021, la segunda el 31 de marzo de 2021 y la tercera el 30 de abril de 2021; por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE CADA UNA. (\$800.000)** M/CTE, previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley

*“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”*

Sede Central Calle 53 No. 28-29 Teléf. 2864060	Sede Benilda Caicedo Cra 33 No. 53-103 B/Mirriñao	Sede Gran Colombia Cll.46 No.32-13 B/Estonia	Sede Ricardo Nieto Cra. 34Año.50-09 B/Benedicta	Sede Carlos A. Rodríguez Cll.51 con Cra 34B-112 B/Benedicta
--	---	--	---	---



## INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado debido a este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal comisiones, honorarios y servicios; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000004 del 27 de enero de 2021 y registro presupuestal No. 000004 del 01 de febrero del 2021 expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$2.400.000). **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos A) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. **DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la Institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones

*“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”*

Sede Central Calle 53 No. 28-29 Teléf. 2864060	Sede Benilda Caicedo Cra 33 No. 53-103 B/Mirriñao	Sede Gran Colombia Cll.46 No.32-13 B/Estonia	Sede Ricardo Nieto Cra. 34Año.50-09 B/Benedicta	Sede Carlos A. Rodríguez Cll.51 con Cra 34B-112 B/Benedicta
--	---	--	---	---



## INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002  
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016  
Nit 815004746-0  
Palmira-Valle

sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la Rectora, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil veintiuno 2021.

  
**Lic. NANCY ROCÍO BERNAL POSSO**  
C.C. No. 29.770.516 de Roldanillo  
Rectora  
Contratante

  
**CARLOS FERNANDO ESCOBAR VASQUEZ**  
C.C. No. 94.456.709 de Cali (Valle)  
Contratista

“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”

Sede Central Calle 53 No. 28-29 Teléf. 2864060	Sede Benilda Caicedo Cra 33 No. 53-103 B/Mirriño	Sede Gran Colombia Cll.46 No.32-13 B/Estonia	Sede Ricardo Nieto Cra. 34Año.50-09 B/Benedicta	Sede Carlos A. Rodríguez Cll.51 con Cra 34B-112 B/Benedicta
--	--	--	---	---